BancoEst	
 BancoEst	ado

## PAGARE REAJUSTABLE / NO REAJUSTABLE

Nº Cla CPI) 1377

(\$ o UF.) más intereses del	(pesas o Unidades de Forne  MENSUAL  (mensual o anual)  idades de Forne  (mensual o apago se efe	nlos diez y seis mil ci into) , a contar del	cuatrocientos veinte y uno pes	101	00004152754
o de STGO. EL BOSQUE  la cantidad 3.  (\$ o UF.)  más intereses del 1,98 5  Si el capital quedare expresado en Uni  Forma de Pago. El pago de capital e i	(pesas o Unidades de Forne  MENSUAL  (mensual o anual)  idades de Forne  (mensual o apago se efe	nlos diez y seis mil ci into) , a contar del	cuatrocientos veinte y uno pes	101	
(\$ o UF.)  más intereses del	(pesas o Unidades de Forne MENSUAL (mensual o anual) idades de Fornento, el pago se efe	anto) , a contar del	30 de	101	
(\$ o UF.) más intereses del	(pesas o Unidades de Forne MENSUAL (mensual o anual) idades de Fornento, el pago se efe	anto) , a contar del	30 de	101	
Si el capital quedaro expresado en Uni Forma de Pago, El pago de capital e i	MENSUAL (mensual o anual) idades de Fomento, el pago se efe	, a contar del		, ), par concepto de	
Si el capital quedaro expresado en Uni Forma de Pago, El pago de capital e i	MENSUAL (mensual o anual) idades de Fomento, el pago se efe	, a contar del		), por concepto de	
Si el capital quedaro expresado en Uni Forma de Pago, El pago de capital e i	MENSUAL (mensual o anual) idades de Fomento, el pago se efe	, a contar del			capital que he recibido en présta
Si el capital quedaro expresado en Uni Forma de Pago, El pago de capital e i	(mensual o anual) idades de Fomento, el pago se efe			4000000000	average
Forma de Pago. El pago de capital e i	idades de Fomento, el pago se efe	ctuará por su equiva		Agosto	de
Forma de Pago. El pago de capital e i		The second secon	slente de nesos	a de Cursación)	
			MENSUALES	11 28 31 4 28 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
of 16 de Oclub			ales, bimestrales, trimestrales	iguales y suc	cesivas, venciendo la primura de e
	bre de 2007 L		s, hasta el pago de la última, v	12-73-75	4
al servicio pactado. Per excepción, la(s			MENGUALEO	4.350	
to the state of the second sec	) (rimerals) currate		MENSUALES imestrales, trimestrales, etc)	comprenderá(n	ri) solo los intereses devengados e
respectivo periodo y su monto se limita	árá a ellos.	(Introduces, in	mestrales, trimestrales, exp		
		$e^{i\omega_{0}}$ and $e^{i\omega_{0}}$			
Lienar solo si el sorvicio es mensual, in Excepcionalmente, por cada año que o	dicando elllos) mes(es) sin venciin dure el préstamo, no habra vencin	rento)	many marked and a continue	9 44	
		iemo de socios sir	flios) mestes) que a commus	ción se indica(n)	
	-				
Mes 1		Mes 2			Mos 3
Cuando algun mes no contuviere el postergarán hásta el dia hábil ba	dia de vencimiento convenido	a at waveimingto	and the second s		
postergarán hásta el dia hábil ba	general Entry Chronical	peran de	96.632	cada un	in sales in Olima our ross
96,640	las que comprenderán el pago	inhigro de las infore	eses devendados y la diferen	ea e ponde évas es	18. Shivo ia ulchia doe sowi
rencido, mediante su cobranza judicial	nlo y, sin perjuicio de los demás Convenida una prórroga o renovi	mas cuotas de la ob derechos del acreo mice en caso de in	figación, desde el incumplimie	ento pagare el inter	rfuere supesior al equivalente de t tremos, según el caso, és máximo convencional que nja de la deuda como si fuere de pl
vencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención.	. Convenida una prórroga o renov	ación, en caso de in	ligación, desde el incumplima dur, el Banco podrá hacer e ncumplimiento devengará el in	ento pagare el interi xigible la totalidad nterès maximo perr	es maximo convencional que nia de la deuda como si fuere de pl mbdo estipular que rija a la fecha
vencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención. Indivisilidad. Está obligación la contral de la obligación de protesto.	l. Convenida úna prórroga o renov igo con el carácter de indivisible y p	ración, en caso de in podrá exigirse su cu	ligación, desde el incumplimie dor, el Banco podrá hacer es noumplimiento devengará el in implimiento total a cualquiera	ento pagare el inter xigible la totalidad nteres maximo per de mis sucesores	és maximo convencional que rija de la déuda como si fuere de pl mbido estipular que rija a la fectia Libero al tenedor de este docume
vencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención. Indivisilidad. Está obligación la contral de la obligación de protesto. Domicillo, Constituyo domicilio en la C	l: Convenida una prórroga o renovi igo con el carácter de indivisible y p	podrá exigirse su cui	digación, desde el incumplimie dur, el Banco podrá hacer el ncumplimiento devengará el in mplimiento total a cualquiera	ento pagare el inter xigible la totalidad nteres maximo per de mis sucesores	és maximo convencional que rija de la déuda como si fuere de pl mbido estipular que rija a la fectia Libero al tenedor de este docume
vencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención. Indivisifidad. Está obligación la contral de la obligación de profesto. Domicillo, Constituyo domicilio en la C Instrumento, elegir cualquiera de los do	l. Convenida una prórroga o renov lgo con el carácter de indivisible y p comuna en que se encuentra la Ofi micilias consignados en el u etro en	podrá exigirse su cui cina señalada como n que el Banco lenga	iligación, desde el incumplimie dor, el Banco podrà hacer es ncumplimiento devengarà el in implimiento total a cualquiera el lugar de pago, sin perjuicio d la Oficina.	ento pagare el inter xigible la totalidad nteres maximo per de mis sucesores de lo cual el tenedo	es maximo convencional que rija de la deuda como si fuere de pl mbido estipular que rija a la fecha Libero al lenedor de este docume ir podrá, para efoctos legales de e
vencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención. Indivisilidad. Está obligación la contral de la obligación de protesto. Domicilio, Constituyo domicilio en la C	l. Convenida una prórroga o renov lgo con el carácter de indivisible y p comuna en que se encuentra la Ofi micilias consignados en el u etro en	podrá exigirse su cui cina señalada como n que el Banco lenga	digación, desde el incumplimie dor, el Banco podrá hacer el ncumplimiento devengará el in implimiento total a cualquiera el lugar de pago, sin perjuicio d la Oficina.	ento pagare el inter- xigible la totalidad nterés meximo perr de mis sucesores de lo cual el tenedo	es maximo convencional que rija de la deuda como si fuere de pl mbido estipular que rija a la fecha Libero al lenedor de este docume ir podrá, para efoctos legales de e
vencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención. Indivisifidad. Está obligación la contral de la obligación de profesto. Domicillo, Constituyo domicilio en la C instrumento, elegir cualquiera de los do	l. Convenida una prórroga o renov lgo con el carácter de indivisible y p comuna en que se encuentra la Ofi micilias consignados en el u etro en	podrá exigirse su cui cina señalada como n que el Banco lenga	iligación, desde el incumplimie dor, el Banco podrà hacer es ncumplimiento devengarà el in implimiento total a cualquiera el lugar de pago, sin perjuicio d la Oficina.	ento pagare el inter- xigible la totalidad nterés meximo perr de mis sucesores de lo cual el tenedo	es maximo convencional que rija de la deuda como si fuere de pl mbido estipular que rija a la fecha Libero al lenedor de este docume ir podrá, para efoctos legales de e
vencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención.  Indivisitidad. Esta obligación la contral de la obligación de profusto.  Domicilio, Constituyo domicilio en la C instrumento, elegir cualquiera de los do En SANTIAG	l. Convenida una prórroga o renovi igo con el carácter de indivisible y p Comuna en que se encuentra la Ofi imicilias consignados en el u etro el	podrá exigirse su cur cina señalada como n que el Banco tenga 30 de	digación, desde el incumplimie dor, el Banco podrá hacer el ncumplimiento devengará el in implimiento total a cualquiera el lugar de pago, sin perjuicio d la Oficina.	ento pagare el inter- xigible la totalidad nterés meximo perr de mis sucesores de lo cual el tenedo	es maximo convencional que rija de la deuda como si fuere de pl mbido estipular que rija a la fecha Libero al lenedor de este docume ir podrá, para efoctos legales de e
vencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención.  Indivisilidad. Esta obligación la contral de la obligación de profesto.  Domicilio, Constituyo domicilio en la C instrumento, elegir cualquiera de los do  En	l. Convenida una prórroga o renovi igo con el carácter de indivisible y p Comuna en que se encuentra la Ofi imicilias consignados en el u etro el	podrá exigirse su cur cina señalada como n que el Banco tenga 30 de	digación, desde el incumplimie dor, el Banco podrá hacer el ncumplimiento devengará el in implimiento total a cualquiera el lugar de pago, sin perjuicio d la Oficina.	ento pagare el inter- xigible la totalidad nterés meximo perr de mis sucesores de lo cual el tenedo	es maximo convencional que rija de la deuda como si fuere de pl mbido estipular que rija a la fecha Libero al lenedor de este docume ir podrá, para efoctos legales de e
vencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención.  Indivisitidad. Esta obligación la contral de la obligación de profesto.  Domicilio, Constituyo domicilio en la C instrumento, elegir cualquiera de los do  En SANTIAG  DEUDOR(Suscriptor) JOSE DOMIN R.U.T. 10.477.515- 2	i. Convenida una prórroga o renovi igo con el carácter de indivisible y p comuna en que se encuentra la Ofi imicilias consignados en el u otro el so, a	podrá exigirse su cui cina señalada como o que el Banco tenga 30 de	digación, desde el incumplimie dor, el Banco podrá hacer el ncumplimiento devengará el in implimiento total a cualquiera el lugar de pago, sin perjuicio d la Oficina.  Agosto  (fecha de suscripción del d	ento pagare el inter- xigible la totalidad nterès maximo perr de mis sucesores fe lo cual el tenedo dicumento)	es maximo convencional que rija de la deuda como si fuere de pl mbdo estipular que rija a la fecha Libero al tenedor de este docume ir podrá, para efoctos legales de e e 2007
vencto, mediante su cobranza judicial esa nueva convención.  Indivisilidad. Está obligación la contral de la obligación de protesto.  Domicillo, Constituyo domicilio en la C instrumento, elegir cualquiera de los do  En SANTIAG  DEUDOR(Suscriptor) JOSE DOMIN  R.U.T. 10.477.515 2  Apoderado(s) Sr.(es)	i. Convenida una prórroga o renovi igo con el carácter de indivisible y p comuna en que se encuentra la Ofi innicilias consignados en él u etro en so, a	podrá exigirse su cui icina señalada como n que el Banco tenga 30 de	rigación, desde el incumplimie dor, el Banco podrá hacer el ncumplimiento total a cualquiera el lugar de pago, sin perjucio d a Oficina.  Agosto (fecha de suscripción del d	ento pagare el inter- xigible la totalidad nterès maximo perr de mis sucesores fe lo cual el tenedo dicumento)	es maximo convencional que rija de la deuda como si fuere de pl mbdo estipular que rija a la fecha Libero al tenedor de este docume ir podrá, para efoctos legales de e e 2007
vencto, mediante su cobranza judicial esa nueva convención.  Indivisilidad. Está obligación la contral de la obligación de protesto.  Domicillo, Constituyo domicilio en la C Instrumento, elegir cualquiera de los do  En SANTIAG  DEUDOR(Suscriptor) JOSE DOMIN  R.U.T. 10.477.515 2  Apoderado(s) Sr.(es)	i. Convenida una prórroga o renovi igo con el carácter de indivisible y p comuna en que se encuentra la Ofi imicilias consignados en él u etro en so, a	podrá exigirse su cui cina señalada como n que el Banco tenga 30 de	digación, desde el incumplimie dor, el Banco podrá hacer es noumplimiento total a cualquiera insplimiento total a cualquiera el lugar de pago, sin perjuicio de la Oficina.  Agosto  (fecha de suscripción del c	ento pagare el inter- xigible la totalidad nterès maximo perr de mis sucesores fe lo cual el tenedo dicumento)	es maximo convencional que rija de la deuda como si fuere de pl mbdo estipular que rija a la fecha Libero al tenedor de este docume ir podrá, para efoctos legales de e e 2007
vencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención.  Indivisilidad. Está obligación la contral de la obligación de protesto.  Domicilio, Constituyo domicilio en la C nstrumento, elegir cualquiera de los do  En SANTIAG  DEUDOR(Suscriptor) JOSE DOMIN  R.U.T. 10.477.515- 2  Apoderado(s) Sr.(es)	i. Convenida una prórroga o renovi igo con el carácter de indivisible y p comuna en que se encuentra la Ofi imicilias consignados en él u etro en so, a	podrá exigirse su cui cina señalada como n que el Banco tenga 30 de	digación, desde el incumplimie dor, el Banco podrá hacer el noumplimiento total a cualquiera insplimiento total a cualquiera el lugar de pago, sin perjuicio d la Oficina.  Agosto  (fecha de suscripción del d	ento pagare el inter- xigible la totalidad nterès maximo perr de mis sucesores fe lo cual el tenedo dicumento)	es maximo convencional que rija de la deuda como si fuere de pl mbdo estipular que rija a la fecha Libero al tenedor de este docume ir podrá, para efoctos legales de e e 2007
vencido, mediante su cobranza judicial esa nueva convención.  Indivisilidad. Está obligación la contral de la obligación de protesto.  Domicillo, Constituyo domicilio en la C Instrumento, elegir cualquiera de los do  En SANTIAG  DEUDOR(Suscriptor) JOSE DOMIN  R.U.T	i. Convenida una prórroga o renovi igo con el carácter de indivisible y p comuna en que se encuentra la Ofi imicilias consignados en el u etro el so	podrá exigirse su cui cina señalada como n que el Banco tenga 30 de	dor, el Banco podrà hacer el complimiento devengarà el in noumplimiento total a cualquiera el lugar de pago, sin perjucio de Oficina.  Agosto (fecha de suscripción del cualquiera de suscripción del cualquiera de lugar de pago, sin perjucio de la Oficina.	ento pagare el inter- xigiblo la fotaridad nterès meximo perr de mis sucesores de lo cual el tenedo diccumento)	es maximo convencional que rija de la deuda como si fuere de plimbido estipular que rija a la fecha Libero al tenedor de este docume or podra, para efectos legales de e